

señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES, Islas

**REF. EJECUTIVO DE DINA LUZ DIAZ TORRES CONTRA MIRIAM FORBES
ARCHBOLD
RADICADO 880014003003202100052**

En mi calidad de apoderada de la demandada **MIRIAM FORBES ARCHBOLD**, de acuerdo a poder que adjunte al momento de contestar la demanda el pasado 11 de mayo de 2021 a las 10:48 de la mañana, a través de correo electrónico sin que el despacho tuviera en cuenta la mencionada contestación en tiempo de la demanda por parte de mi representada, en la que se propuso excepciones de mérito y en la que a la fecha no se ha pronunciado sobre la solicitud de auto ilegal radicada el pasado 14 de septiembre.

Estando dentro de la ejecutoria del auto que notifico el auto interlocutorio de fecha 10 de septiembre de hogaño y notificado por estado el 14 de septiembre en el que ordena seguir adelante con la ejecución, condena en costas y ordena la liquidación del crédito me permito manifestar que interpongo el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** en contra de la providencia enunciada y sustento el recurso así:

1. A través de correo electrónico mi poderdante la señora **MIRIAM FORBES ARCHBOLD**. Solicito al despacho se le notificara el auto que libro mandamiento de pago en su contra.
2. Por el mismo medio el Juzgado supuestamente envió la notificación, el expediente digitalizado, el mandamiento de pago.
3. Nuevamente a través de correo electrónico mi poderdante solicito que se le notificara ya que no había recibido ninguna información por parte del despacho,
4. El juzgado envía un correo indicando que nuevamente envía la diligencia de notificación, expediente digitalizado y el auto que libro mandamiento de pago.
5. Se indica que la fecha de envío del correo electrónico fue el 28 de abril de 2021
6. Mi poderdante me otorga poder para que la represente dentro del presente asunto.
7. Se dio contestación a la demanda el pasado 11 de mayo dentro del término de traslado de contestación de la demanda. idad procesal para hacerlo.

Es clara la omisión presentada por parte del despacho, obviando las demás etapas del proceso posteriores a la contestación de la demanda, en la que ni siquiera se me reconoce personería.

Para el caso que nos ocupa se vulnera de manera clara y evidente el debido proceso y el derecho a la defensa al omitir las etapas del proceso en el que se debía correr

traslado a las excepciones de merito propuestas, la practica de las pruebas solicitadas dentro de la contestacion en las que el despacho omitio las mencionadas etapas del proceso.

Dentro del contenido de la contestacion de la demanda se propuso excepciones de merito, en el que el despacho hizo caso omiso de la mencionada contestacion y procede mediante auto de fecha 10 de septiembre, notificado el 14 de septiembre ordenan seguir adelante con la ejecucion, condena en costas y ordena la liquidacion del credito, contrario a derecho e ilegal.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto es procedente tanto el recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion ya que dentro de la oportunidad para contestar la demanda se propuso excepciones de merito y por tratarse de un proceso de menor cuantia se dan los presupuestos para que en caso de que no se resuelva la ilegalidad del auto, incidente de nulidad o recurso de reposicion sea procedente el recurso de apelacion.

Reitero que dentro del auto que ordena seguir adelante con la ejecucion es evidente la vulneracion del debido proceso y el derecho a ala defensa por parte de mi representada en el que incluso de acuerdo a la documentacion aportada la demandante incurrio en el delito de usura, debidamente denunciado ante la fiscalia general de la nacion, donde existe un audio en el que la actora en el presente asunto confiesa en haber llenado documento en blanco y el cobro de una tasa de interes elevada que tipifica el delito de usura.

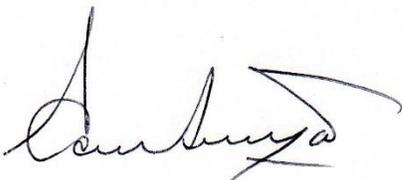
Hechos estos que no se tuvo la oportunidad procesal de ejercer el principio de contradiccion por parte de la aquí demandada.

La prueba mas contundente sobre la equivocacion cometida por el despacho es haber recibido en su debida oportunidad la contestacion de la demanda con las pruebas que se pretendian hacer valer dentro del mismo.

De esta manera dejo sustentado el recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION**, dela uto interlocutorio que ordena seguir adelante con la ejecucion, liquidar el credito y condena en costa a mi representada.

En el que solicito se revoque el auto impugnado en su totalidad y se me reconozca personeria dentro del presente asunto.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carranza', with a large, sweeping flourish extending to the right.

EMMA CABUYA VILLEGAS
C.C.No 51.691.485 de Bogotá
T.P.No 47891 exp. Por el C.S. de la Jud